CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MIE-CD-CI-022-2025

ENTIDAD	**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**
NIT	**901733502-1**
ALIADO	**MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA**
NIT	**891501292-7**

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, representado legalmente por **LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.248 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante el Decreto No. 0445 del 14 de abril de 2025 y debidamente posesionada mediante Acta del 16 de abril 2025, quien es ordenadora del gasto y con facultades para contratar según la Resolución de Delegación de Facultades No. 885 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte, el municipio de CALOTO, CAUCA, representado legalmente por **OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4653312, en su calidad de ALCALDE, posesionado mediante Acta de la Notaria única de Caloto del 29 de diciembre 2023, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y referidos individual y conjuntamente como **"Las Partes"** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°, establece los fines esenciales del estado, entre estos: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Siendo estos esenciales para garantizar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Que la Constitución Política reconoce que el Estado debe promover las condiciones necesarias para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas, con el fin de garantizar el reconocimiento y participación de las personas en los diferentes ámbitos sociales.

Que en el marco constitucional y legal de la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene el objeto de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo de la rama ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que la modifique o adicionen. Además, está sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en materia de contratación pública, así como sus decretos reglamentarios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), que tiene como propósito: *"sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza",* prioriza actores diferenciales para el cambio, entre los que se encuentran las mujeres, para quienes se establece que tendrán un rol activo en el ordenamiento comunitario del territorio y en torno al desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la vida, así como en las transformaciones sociales a partir del liderazgo y gobernanza de género en contextos urbanos y rurales.

Que el artículo 339 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece la creación del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las Alcaldías y/o Gobernaciones y las define como un mecanismo de coordinación de la respuesta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, tiene como objetivo la creación y fortalecimiento de espacios seguros, accesibles y adecuados para la atención, orientación y empoderamiento de las mujeres en el territorio nacional.

Que el artículo 18 del Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", señala como funciones del Viceministerio de las Mujeres, entre otras, liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad. Asimismo, le compete coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por las direcciones adscritas a su despacho, en cumplimiento de las funciones y en concordancia con los planes, programas y proyectos del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que el artículo 21 ibidem, señala como funciones de la Dirección para la Garantía dejos Derechos de las Mujeres, entre otras, diseñar e implementar políticas y programas que aseguren la autonomía de la mujer sobre su cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos y la construcción de su proyecto de vida, con base en la normativa vigente, y formular estrategias, lineamientos y medidas para la aplicación efectiva del enfoque diferencial, interseccional y de género, tanto en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las instancias derivadas de este y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Que, con el fin de garantizar la efectiva implementación de este programa en el municipio de CALOTO, CAUCA, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** y el **MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA**, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y humanos para lograr la implementación, ejecución y funcionamiento del programa nacional casas para la dignidad de las mujeres"

Que se consideran elementos fundamentales de este convenio los documentos previos que respaldan esta contratación, así como todas las actuaciones realizadas en la plataforma SECOP II.

Que **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente convenio de conformidad con las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
Que, con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y humanos para lograr la implementación, ejecución y funcionamiento del programa nacional casas para la dignidad de las mujeres.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio a suscribirse ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, tiene como objeto operativizar la entrega por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad a las entidades territoriales a cargos de las de casas para la dignidad de las mujeres en el territorio nacional. La priorización de los municipios objetivo se fundamenta en criterios técnicos y sociales: se han seleccionado aquellos territorios que presentan mayores brechas en el acceso a derechos y servicios, que además cuentan con inmuebles propios y operan, o han operado, bajo el programa anteriormente conocido como Casas de Mujeres Empoderadas; así como aquellos con condiciones de exclusión y ausencia o debilidad de respuesta institucional, de modo que la entrega del mobiliario, los equipos tecnológicos y la adecuación de los espacios contribuyan a mitigar las barreras que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Todo ello se desarrolla en el marco de la implementación, ejecución y funcionamiento del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, con el compromiso de las entidades de custodiar, mantener y garantizar su adecuado funcionamiento.

En este orden el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, busca establecer y/o dotar espacios seguros y accesibles para la atención, orientación y fortalecimiento de las mujeres en el territorio nacional. En este sentido, es necesario formalizar un convenio interadministrativo con el municipio de CALOTO, CAUCA para la entrega de dotación para el fortalecimiento de los espacios destinados al Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, con el objetivo de garantizar su operación y sostenibilidad.

Con la entrega de las dotaciones se busca que muchas mujeres en el municipio de CALOTO, CAUCA que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y barreras para el acceso a derechos y autonomía económica salgan adelante y este espacio les permita articular una respuesta institucional que brinde apoyo psicosocial, formación y fortalecimiento de capacidades.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el CONVENIO, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

ESPECÍFICOS:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1. Recibir a satisfacción los bienes descritos en inventario.
2. Designar a un responsable para verificar las condiciones de los bienes entregados, realizar un inventario inicial y asegurar su conservación y uso exclusivo para los fines del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
3. Destinar única y exclusivamente los bienes entregados al cumplimiento Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
4. Incluir los bienes entregados dentro del inventario de bienes de la Administración Municipal/Distrital.
5. Garantizar la destinación y mantenimiento del inmueble para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
6. Ingresar al inventario de la entidad los elementos entregados, realizando las previsiones contables del caso, para el efecto deberá tenerse en cuenta los bienes relacionados en el anexo 1.
7. Incluir los bienes entregados dentro del programa de seguros de la entidad, en la modalidad de todo riesgo o, en caso de no contar con dicho programa o ramo asegurado, adquirir una póliza que los ampare. Esta póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales causados por cualquier riesgo no excluido, ya sea por eventos internos o externos. Será responsabilidad del ente territorial velar por la custodia y conservación de los elementos entregados, los cuales se detallan en el inventario contenido en el Anexo 1, que forma parte del presente estudio.
8. Asegurar la conectividad, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, garantizando su uso para el cumplimiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
9. Designar el personal necesario establecido en el Manual Operativo del programa nacional del Ministerio de Igualdad y Equidad de casas para la dignidad de las mujeres para el funcionamiento de acuerdo con las necesidades del Programa.
10. Seguir y aplicar las directrices técnicas y metodológicas establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
11. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el acta de ingreso de los elementos al almacén de la Administración Municipal/Distrital.
12. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, un informe que evidencie la instalación y organización de los bienes en los inmuebles destinados al Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
13. Cumplir con todas las actividades adicionales necesarias para el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento integral de los objetivos del programa.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

GENERALES

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto pactado en el presente Convenio y las especificaciones previstas en los estudios previos para la ejecución idónea.
2. Elaborar todos los documentos que sean requeridos para el desarrollo y ejercicio de las delegaciones.
3. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del Convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité de supervisión.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto de este.
6. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo.
9. Realizar las actividades de supervisión del Convenio Interadministrativo a través del o los funcionarios que el Ministerio de Igualdad y Equidad designe.
10. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio y de la ley.

ESPECÍFICOS

1. Verificar al momento de la entrega a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad que las adecuaciones y las dotaciones de los espacios destinados al funcionamiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres, correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en el espacio a entregar.
2. Recibir y verificar a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad el informe de Gestión trimestral presentado por las Administraciones Municipales/Distritales en donde se detalle el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual operativo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del presente convenio interadministrativo, serán asumidas por quien disponga el legislador.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El presente Convenio Interadministrativo, no se contempla erogación presupuestal para el mismo, por lo que no se contempla pago alguno.
Sin embargo, los bienes que se destinen para el cumplimiento del programa de casas para la dignidad de la mujer a entregar al Municipio de CALOTO, CAUCA, para la ejecución del presente convenio se encuentran avaluados así:

N°	ELEMENTO	CANTIDAD	SERIALES	MARCA / REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	FECHA DE ENTREGA
1	Evaluación, adecuación e instalación según las necesidades, para garantizar la correcta operatividad de la red electrica, de conexión a redes, cableado, router, equipamento, mobiliario y demás detalles en la infraestructura requeridos para el funcionamiento del aula TIC	1	NA	NA	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000	$ 2.142.000	miércoles, 5 de marzo de 2025
2	Computadores All in one	14	DQYV0AL00334 20162B3000; DQYV0AL00334 20161C3000; DQYV0AL00334 2016193000; DQYV0AL00334 2015CC3000; DQYV0AL00334 2016293000; DQYV0AL00334 2015C53000; DQYV0AL00334 2016343000; DQYV0AL00334 2015C43000; DQYV0AL00334 2016173000; DQYV0AL00334 2015C83000; DQYV0AL00334 2015FA3000; DQYV0AL00334 2015733000; DQYV0AL00334 2016333000; DQYV0AL00334 2015D23000.	Acer Veriton Z4727GT	$ 4.150.000	$ 788.500	$ 4.938.500	$ 69.139.000	miércoles, 5 de marzo de 2025
3	UPS soporte energético	1	240514-64220050; 240514-64220054	UPS POWEST 10 KVA BIFÁSICO TORRE	$ 19.993.500	$ 3.798.765	$ 23.792.265	$ 23.792.265	miércoles, 5 de marzo de 2025
4	Switch de 24 puertos de red. Instalados y cableados	1	22453T9001161	Switch TP-Link SG2428P JetStream	$ 2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000	$ 2.737.000	miércoles, 5 de marzo de 2025
5	Aire Acondicionado de 12000BTU	1	54122000B3641 240820107; 54122000B3141 220820215.	Minisplit Forest 12000 220V	$ 1.600.600	$ 304.114	$ 1.904.714	$ 1.904.714	miércoles, 5 de marzo de 2025
6	Televisor 55 pulgadas Led Ultra HD - 4K con soporte	1	COL231009500488	Televisor Caixun 55 Pulgadas UHD Smart Google TV	$ 1.381.700	$ 262.523	$ 1.644.223	$ 1.644.223	miércoles, 5 de marzo de 2025
7	Audifonos -micrófono (tipo diadema)	14	NA	AURICULARES LIGEROS PARA PC HS-M200C	$ 42.300	$ 8.037	$ 50.337	$ 704.718	miércoles, 5 de marzo de 2025
8	Mesas colaborativas (rectangular)	7	NA	PC EXPERT	$ 921.500	$ 175.085	$ 1.096.585	$ 7.676.095	miércoles, 5 de marzo de 2025
9	Sillas de escritorio negras	16	NA	PROVEFABRICA SILLA NIZA SSL	$ 345.400	$ 65.626	$ 411.026	$ 6.576.416	miércoles, 5 de marzo de 2025
10	Escritorio básico	1	NA	PC EXPERT	$ 1.431.700	$ 272.023	$ 1.703.723	$ 1.703.723	miércoles, 5 de marzo de 2025
11	Tablero acrílico	1	NA	PC EXPERT	$ 111.200	$ 21.128	$ 132.328	$ 132.328	miércoles, 5 de marzo de 2025
TOTAL SALA TIC								**$ 118.152.482**	
12	Escritorio básico	2	NA	PC EXPERT	$ 980.300	$ 186.257	$ 1.166.557	$ 2.333.114	miércoles, 5 de marzo de 2025
13	Sillas de escritorio negras	2	NA	PROVEFABRICA SILLA NIZA SSL	$ 345.400	$ 65.626	$ 411.026	$ 822.052	miércoles, 5 de marzo de 2025
14	Sillas de interlocución y atención	4	NA	SILLA ISONET	$ 153.200	$ 29.108	$ 182.308	$ 729.232	miércoles, 5 de marzo de 2025
15	Computadores	2	YJ01WM7X; YJ01WME2; MONITORES M27VVH-0134; M27VVH-0117.	PC ThinkCentre Neo 50q de Gen 4 Lenovo Monitor OneScreen Monitor MP-27	$ 4.150.000	$ 788.500	$ 4.938.500	$ 9.877.000	miércoles, 5 de marzo de 2025
16	Impresora multifuncional color	1	XBBV220749	Impresora Multifuncional EPSON Ecotank L5590	$ 1.058.800	$ 201.172	$ 1.259.972	$ 1.259.972	miércoles, 5 de marzo de 2025
17	Sofá de dos puestos mullidos	1	NA	RELAX HOME	$ 2.056.000	$ 390.640	$ 2.446.640	$ 2.446.640	miércoles, 5 de marzo de 2025
TOTAL SALA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA								**$ 17.468.010**	
TOTAL CALOTO								**$ 135.620.492**	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio será ejecutado en el MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA y se acuerda que para todos los efectos el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

CLÁUSULA SPETIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del convenio será efectuada por parte del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD por quien dirija la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres, o del funcionario que para el efecto designe la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad. Por parte del MUNICIPIO será quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá comunicar al Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se dará por terminado a través de acta, que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el convenio marco dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN: El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Ministerio de Igualdad y Equidad.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente proceso, cuando el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación dispuesto para tal fin, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES que haga el centro de conciliación, LAS PARTES no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO, el MUNICIPIO y el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

documentos previos. 2. El Acto Administrativo de Justificación. 3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el efecto. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.